

Plan Propio de Investigación

2009

Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2009

Índice

Índice	1
1. Introducción	3
2. Becas de Investigación	5
2.1. Becas predoctorales	7
2.2. Renovación de becas del Plan Propio	13
3. Contratos puente	15
4. Ayuda a Grupos de Investigación	18
5. Profesores invitados	20
6. Estancias en otros Centros de Investigación	23
7. Organización de Congresos	27
8. Acciones especiales para Grupos de Investigación	29
9. Ayudas a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores del Contrato Programa	31
Anexo A. Grupos de áreas para distribución de becas	34
Anexo B. Baremos	36
B.1. Baremo para selección de becas predoctorales	36
B.2. Baremo para selección de contratos puente	37
Anexo C. Tabla resumen de las distintas convocatorias	38



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Almería (UAL) es un plan complementario del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) y de otros planes nacionales e internacionales. Por tanto, las ayudas obtenidas por los investigadores de la UAL a través de esos planes no podrán solaparse con ayudas del Plan Propio que tengan objetivos idénticos, debiendo reintegrarse a los fondos del Plan Propio la ayuda que importe una cantidad inferior (se exceptúan aquí las ayudas generales a los Grupos de Investigación y las ayudas para Organización de Congresos, siempre y cuando en estas últimas se acredite documentalmente que las subvenciones no superen el coste total de la actividad).

Por lo dicho en el párrafo anterior, y dada la escasez de recursos de que dispone nuestra Universidad, el responsable de cualquier actividad que pretenda ser financiada total o parcialmente por el Plan Propio de Investigación deberá participar previamente en la correspondiente convocatoria de ayudas del PAIDI; y, siempre que sea posible, participará también en alguna convocatoria de ayudas de ámbito nacional o internacional.

Para que una solicitud pueda ser admitida a trámite en cualquiera de las distintas convocatorias recogidas en este Plan Propio de Investigación (excepto para becas predoctorales) será requisito imprescindible cumplimentar su curriculum o actualizarlo en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) que se halla disponible en la siguiente dirección de internet: www.grupos-pai.cica.es. En todo caso, los méritos computables serán los que figuren en dicha base de datos.

La intención de nuestro Plan Propio de Investigación es dotar económicamente determinados objetivos científicos. Por tanto, un criterio decisorio para la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la UAL o a un Grupo de Investigación, será el grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes. En este sentido, la concesión de cualquier tipo de ayuda en la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación no se hará efectiva mientras no se justifique adecuadamente la financiación concedida en convocatorias anteriores para actividades ya finalizadas. En cada apartado de esta convocatoria se relacionan los documentos necesarios para justificar las ayudas que se concedan con cargo al Plan Propio de Investigación de 2009. En todo caso, será necesario presentar una memoria de la actividad realizada siguiendo el modelo que se encuentra a disposición de los interesados tanto en la página web del Vicerrectorado como en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. **La no-presentación de esos documentos en un plazo de tres meses tras la finalización de la actividad, obligará al solicitante a devolver el importe de la ayuda recibida.**



De conformidad con lo acordado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2003, *"el incumplimiento en la justificación de las ayudas a la investigación percibidas implicará un año de exclusión en la solicitud y percepción de las mismas, así como el reintegro de dichas cantidades a la UAL. El reintegro voluntario de las cantidades conllevará el levantamiento de la sanción, mientras que la reincidencia en la conducta implicará la exclusión por un período de tres años"*



2. BECAS DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO:

223.000 €

El programa de becas se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el periodo de formación como estudiante de posgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (B.O.E. 3/2/06).

Los becarios del Plan Propio de UAL de Almería.

NORMAS GENERALES

1. La retribución bruta de las becas será, en sus dos primeros años de 1.142 euros más el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social. Durante el segundo período de dos años, la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen al amparo de este programa se destinará necesariamente a abonar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La ayuda anual durante esta fase será la correspondiente a 14 mensualidades. Los becarios predoctorales disfrutarán además de la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de posgrado que realice en la UAL, ya sea de master o doctorado, para los cursos 2009-10 y 2010-11. Dicha exención de tasas no podrá exceder de 32 créditos por beneficiario, cuando se trate de estudios de doctorado, de los cuales un máximo de 20 corresponderá al primer año de matrícula en los cursos de doctorado y un máximo de 12 en el segundo, o de 60 créditos cuando se trate de estudios de master.

2. El disfrute de la beca exige dedicación a tiempo completo. Por tanto, estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Comisión de Investigación de la UAL, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y los contratos del art. 83 de la misma.

3. En el primer periodo, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, o superar 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005 o superar las actividades del período formativo al que se refiere al Artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.



Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca.

4. Los becarios que estén en su tercer o cuarto año y hayan obtenido el DEA o documento equivalente, disfrutarán de un contrato laboral en las mismas condiciones que los becarios del Ministerio de Educación y Ciencia contemplados en el Estatuto del personal investigador en formación (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 2006). Sin embargo, la concesión y el disfrute de la beca y el posterior contrato laboral no implica ninguna obligación por parte de la UAL en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

5. Los becarios que se encuentren en la situación dada en el anterior punto podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Comisión de Investigación de la UAL y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la solicitud correspondiente.

6. La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del becario. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor, maternidad, paternidad, sobreventa el hacerse cargo de un familiar o supuestos análogos, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Dichas interrupciones no podrán superar los seis meses durante el disfrute de la beca y sus posibles renovaciones (incluidos los dos años de contrato).

7. El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar a los becarios, previo informe de su director, a realizar estancias en otros centros de investigación para completar su formación investigadora. Para los becarios predoctorales dichas estancias tendrán una duración máxima de seis meses cada año.

8. El Consejo de Gobierno podrá autorizar el cambio de director de la beca, a propuesta de la Comisión de Investigación, que resolverá a la vista del informe del director de beca. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Consejo de Gobierno. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

2.1. BECAS PREDOCTORALES

Objetivo: Formación de Doctores.

Solicitantes:

Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado. En Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería del día 16 de diciembre de 2008 se aprobó la normativa de la UAL sobre requisitos para el acceso y admisión a estudios de doctorado. Teniendo en cuenta esta normativa, los solicitantes deben estar en posesión de las titulaciones de acceso a los estudios de doctorado que se indican en cualquiera de los casos siguientes:

1.- En el caso de estudios estructurados conforme al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en créditos ECTS, los alumnos aspirantes, españoles o extranjeros del EEES, que hayan obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se hallen en posesión del título oficial de Máster, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

2.- En el caso de estudios no estructurados conforme al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en créditos ECTS, en virtud de la previsión contenida en la Disposición Adicional Segunda del RD1393/2007, pueden solicitar la beca en el caso de:

2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado, o bien tener superados 60 créditos de nivel de posgrado, configurados de acuerdo con la Normativa de la UAL. En este caso, según la Normativa de Posgrado de la UAL, para poder realizar estudios de doctorado, los becarios deberán realizar unos complementos de investigación de, al menos 15 ECTS, a determinar por el Director de la Tutela.

2.3) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

3.- En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 y normativa de Posgrado de la UAL.

En el supuesto de los estudiantes mencionados en el punto 2.2 (aquellos que estén en posesión de un Título Universitario Oficial Español de Diplomado, Ingeniero Técnico o



Arquitecto Técnico, u otro expedido por una Institución de Educación Superior extranjera con un nivel de formación equivalente, que además deberán realizar unos complementos de investigación de, al menos, 15 ECTS, a determinar por el Director de la Tutela), que no hayan completado estos complementos de investigación, para acceder al periodo de investigación, el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN podría admitir su solicitud de beca, con la condición de que tales créditos deberán completarse imprescindiblemente en el primer curso de Tutela (en el supuesto que le sea concedida la beca), quedando la concesión de la beca condicionada al cumplimiento de tal requisito que es improrrogable.

2. La fecha de finalización de estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, deberá ser:

a) Posterior al 31 de julio de 2006, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 31 de julio de 2006.

b) Posterior al 31 de julio de 2005, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.

c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 31 de julio de 2003, en los siguientes casos:

c.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 31 de julio de 2003 y el 31 de julio de 2006.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Los Grupos de investigación que a fin de plazo de la presentación de solicitudes cuenten entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación.

b) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas suficientes, por la Comisión de Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.



Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de posgrado o doctorado de la UAL.

La calificación media del solicitante deberá ser igual o superior a 1,6 puntos.

El director de la beca debe de cumplir los requisitos que indican el el R.D. 1393/2007 y la Normativa de Posgrado de la UAL. El director de la beca será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será suficiente con alguna evaluación positiva de la actividad investigadora mediante sexenio(s) o tramo andaluz de investigación. En el caso de que la vinculación del director de la beca a la UAL no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

El becario tendrá que defender su tesis doctoral en la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que reembolsar la ayuda recibida.

Condiciones de la convocatoria: Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales, sin que su disfrute pueda superar los cuatro años de duración. Como máximo uno de estos períodos será postdoctoral. Para la renovación de la beca, el trabajo realizado por el becario podrá ser sometido a una evaluación externa, especialmente tras los dos primeros años de beca.

La concesión de la beca supondrá la incorporación automática del becario al Departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

Los beneficiarios de las becas están obligados a participar en las próximas convocatorias de becas predoctorales de planes nacionales y autonómicos.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:



1. Solicitud de beca conforme al impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del doctor que avala la solicitud.
 - a) Curriculum vitae en un máximo de cuatro folios. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosphers Indes, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.
2. Fotocopia del D.N.I. o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.
3. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum.
 - a) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
 - i) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:
 - (1) Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación. Dicha nota media se trasladará a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007).
 - (2) Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.
 - (3) En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas sólo estén calificadas de forma cualificativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media. Para aquellas asignaturas sin nota numérica se calculará la media conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y para las asignaturas con calificación numérica se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el

número de créditos de cada calificación y posteriormente se trasladará dicha nota a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

- ii) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- (1) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.
- (2) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.
- (3) Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL, o bien haber solicitado la preinscripción.

Si la nota viene expresada numéricamente, la escala obtenida en el centro extranjero se trasladará a la escala española (escala 0 a 10) y se calculará la nota como en el caso i). (1). Si la nota viniera expresada de forma cualificativa, se trasladaría a los rangos españoles: aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, y en este caso la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007).

En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media se calculará en la forma establecida en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único ya citado, en virtud del cual la calificación será la de "aprobado" correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

- b) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado c) de los Requisitos.
- c) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado b) de los Requisitos.
- d) Fotocopia de la credencial de becario de colaboración del MEC.
- e) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- f) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- g) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.
- h) Comunicaciones en Congresos: fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No



se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2008-2009. Este certificado solo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL.

A partir de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web una relación de las peticiones incompletas. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día de la publicación de dicha relación, para subsanar las solicitudes defectuosas o presentar la documentación requerida. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se entenderá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA hasta el 20 de septiembre de 2009.

Criterios para la concesión:

- a) La selección de las becas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que figura al final de este apartado.
- b) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria.
- c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas del MEC, la Junta de Andalucía, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse, a juicio del Consejo de Gobierno, por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de becas predoctorales del PPI10. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer becario será irrecuperable.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de las becas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del



Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.2. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DEL PLAN PROPIO

Objetivos: Formación de Doctores.

Solicitantes: Becarios del Plan Propio de Investigación que no estén disfrutando el último año posible de su beca.

Condiciones de la convocatoria: Además de las establecidas en la convocatoria en la que se adjudicó la beca al solicitante, se especifican las siguientes:

- a) La renovación de las becas se hará por un período de un año. La decisión de la renovación podrá estar sujeta, según criterio de la Comisión de Investigación, a un proceso de evaluación externo.
- b) Tras la lectura de su tesis doctoral, el becario sólo podrá renovar esta beca una vez y por un año.

Formalización de las solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

Las solicitudes comprenderán una memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el becario durante el año en que ha disfrutado la beca. Deberán ir acompañadas del curriculum vitae actualizado en un máximo de dos folios.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses de antelación a la fecha de finalización del período anual de disfrute de la beca.

Criterios para la concesión: La Comisión de Investigación tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden a la renovación de las becas:

- a) Obtener el visto bueno del doctor que avaló la solicitud de beca.
- b) Memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el becario durante el último año, que será evaluada por la Comisión de Investigación de la UAL.



- c) Se valorará el hecho de que el becario haya obtenido el visto bueno del Departamento a su proyecto de su tesis. Si aún no lo ha hecho, deberá informar sobre la fecha aproximada en que prevé presentarlo.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. CONTRATOS PUENTE

PRESUPUESTO:

29.000 €

Objetivos: Facilitar la formación de becarios doctores del Plan Propio de Investigación, de la Junta de Andalucía o del MEC, que finalizan su beca durante el presente curso académico, a la espera de que puedan solicitar una beca postdoctoral.

Solicitantes: Becarios del Plan Propio, de la Junta de Andalucía, del MEC u homologados por la UAL, que finalizan el disfrute de su beca entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y en la UAL. Deberán ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate).

Condiciones de la convocatoria: La duración máxima del contrato será de 6 meses, que en todo caso será improrrogable.

El solicitante se obliga a participar en la próxima convocatoria de ayudas postdoctorales del MEC o Junta de Andalucía, salvo que antes participe y obtenga una beca postdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute de la beca/ayuda que gane en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimarán su solicitud o, si procede, se rescindirán inmediatamente su contrato puente.

El 33 % del coste del contrato será cofinanciado por el grupo de investigación al que pertenece el solicitante.

Formalización de las solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- 1) Solicitud de contrato conforme a impreso normalizado. La descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato deberá ser avalada por el director del solicitante.
- 2) Curriculum vitae actualizado. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosphers Indes, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición

que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.

- 3) Certificación del Vicerrectorado de Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos impartidos.
- 4) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.
- 5) En el caso de estancias en otro centro de investigación, carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.
- 6) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- 7) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- 8) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor.
- 9) Comunicaciones a Congresos: fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.
- 10) Se evaluarán los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- 11) Carta de compromiso del grupo de investigación aceptando cofinanciar el 33 % del coste del contrato postdoctoral.

A partir de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web una relación de las peticiones incompletas. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día de la publicación de dicha relación, para subsanar las solicitudes defectuosas o presentar la documentación requerida. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se entenderá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan Propio de Investigación por el Consejo de Gobierno.

Criterios para la concesión: La selección de los contratos se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al curriculum vitae de los solicitantes, que se evaluará según el baremo que figura al final de este apartado. Cabe la posibilidad de que el Consejo de Gobierno decida dejar desierta uno o varios de los contratos



convocados si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

Se concederán un máximo de cuatro contratos, uno por cada uno de los grupos de Departamentos y Áreas que se relacionan en las normas generales de este apartado. Si no fuera posible conceder un contrato en alguno de esos grupos, bien porque no haya solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, bien porque ninguno de los solicitantes sea juzgado apto por el Consejo de Gobierno en atención a su curriculum, se podrá conceder un contrato al mejor segundo clasificado entre los solicitantes de otros grupos de Departamentos y Áreas que hayan sido considerados aptos por el Consejo de Gobierno; si hubiese otra vacante, se escogería a otro segundo clasificado (si fuera posible; si no a un tercer clasificado), etc.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de los contratos, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. AYUDA A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO:

200.000 €

Objetivos: Ayudas para financiar cualquier aspecto de la actividad investigadora de los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (funcionamiento, inventariable, personal, etc.).

Solicitantes: Grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación cuyo responsable sea un profesor de la UAL.

Requisitos: Será indispensable para poder recibir ayuda, que al menos algún miembro del grupo de investigación haya participado como responsable en la última convocatoria pública de Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D+I, del VII Programa Marco de la Unión Europea, Autonómicos o similares, o tener concedido en la actualidad algún proyecto financiado por esas convocatorias. También se estimarán aquellas solicitudes en las que el 75% o más de los miembros del grupo de investigación participen en los proyectos antes mencionados y que acrediten que generan ingresos a la UAL. Será un requisito indispensable haber recibido financiación en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI). Las ayudas recibidas serán proporcionales a la puntuación PAIDI obtenida.

El Responsable del Grupo de Investigación deberá desempeñar su actividad docente e investigadora en la UAL.

Cuantía máxima por grupo: 7.000 €. El presupuesto total de esta convocatoria se repartirá atendiendo a la puntuación recibida en 2008 como resolución de la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) que evalúa la actividad investigadora del año anterior, 2008 (BOJA 4 de 5 de enero de 2008).

Formalización de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad Gestión de Investigación. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta

o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la aprobación del Plan Propio de Investigación de 2009 hasta el 16 de julio de 2009.

Criterios para la concesión:

El presupuesto será distribuido proporcionalmente al número de puntos obtenidos según el baremo del PAI, sin que pueda superarse en ningún caso la cuantía máxima establecida.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de ayuda a los grupos, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. PROFESORES INVITADOS

PRESUPUESTO:

18.000 €

Objetivo: Facilitar la estancia en la UAL, de profesionales de reconocido prestigio de otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales o extranjeros a fin de llevar a cabo trabajos de investigación. En este último habrá una financiación preferente para profesores invitados en Másteres o Programas de doctorado, preferentemente con Mención de Calidad.

Solicitantes: Profesores o responsables de Grupos de Investigación de la UAL.

1. Requisitos de los profesores invitados en relación a actividades de investigación:

- a) Deberán ser doctores con un mínimo de antigüedad de 3 años.
- b) La estancia deberá tener una duración mínima de 7 días.
- c) Se subvencionarán, como máximo, 15 días de estancia, independientemente de que ésta pueda ser de mayor duración.

2. Requisitos de los profesores de los programas de posgrado o doctorado:

La solicitud será presentada por el Coordinador del programa de posgrado o doctorado, pudiendo aplicarse la ayuda para financiar la visita de varios profesores.

Cuantía máxima: 1.600 €. En todo caso, se atenderá a criterios de economía respecto al medio de transporte utilizado. Se abonará al Grupo el 100% de la ayuda cuando la estancia del Profesor invitado se justifique debidamente.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- Curriculum vitae y fotocopia del DNI o pasaporte del profesor invitado.
- Aceptación del investigador invitado en la que se indiquen las fechas de la estancia en la UAL.
- En el caso de profesores que van a impartir cursos de posgrado o doctorado, certificado de la Secretaría de posgrado acreditando que el curso de posgrado o de doctorado se va a realizar y que el profesor invitado va a impartir dicho curso.



En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes:

- Primera resolución: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan Propio de 2009.
- Segunda resolución: 25 de septiembre de 2009.

Criterios para la concesión:

- a) Objetivos de la estancia, y principalmente aquellos que estén relacionados con la potenciación de las líneas de investigación de uno o varios Grupos de Investigación. Si los objetivos de la estancia permiten la solicitud de otras ayudas de otras instancias de la Universidad además de las del Plan Propio, se hará constar qué otras ayudas se han solicitado o se van a solicitar.
- b) Curriculum vitae del profesor invitado. En menor medida, también se tendrá en cuenta el curriculum vitae del profesor o profesores solicitantes.
- c) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por Grupo de investigación a lo largo del año y para actividades a realizar en 2009. En el caso de quedar saldo en esta partida se podrán conceder ayudas para actividades en 2010.
- d) Los profesores invitados podrán participar en los programas de posgrado o de doctorado.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de estas ayudas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.



La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

Se realizarán dos resoluciones, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de los plazos respectivos para la presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Justificación de las ayudas: En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original o copia de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y factura de alojamiento (hotel, residencia, etc.).



6. ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO:

45.000 €

Objetivo: Facilitar la estancia de profesores y becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

- a) Facilitar la realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.
- b) Facilitar la utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UAL.
- c) Facilitar el acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.

Solicitantes: Profesores y becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL.

Requisitos: Desempeñar actualmente la actividad docente e investigadora en la UAL. Los solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de un año como profesores o becarios de la UAL. La duración mínima será de 15 días. Las estancias de menor duración no podrán acumularse.

Quedan excluidos de esta convocatoria de ayudas a estancias, los que obtuvieron ayuda por este concepto en la anterior convocatoria del Plan Propio de Investigación. Este último requisito no les será de aplicación a los becarios del Plan Propio de Investigación u homologados por la UAL.

Cuantía máxima: 3.000 €. Se abonará el 50% de la ayuda antes de la partida, una vez esté aprobada por Consejo de Gobierno, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 50% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:



1. Fotocopia del DNI del solicitante
2. Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia y las fechas de su realización.
3. Para estancias superiores a 3 meses, escrito del Secretario General con indicación del acuerdo del Consejo de Gobierno donde se autorizó la realización de la estancia.
4. Para estancias iguales o inferiores a 3 meses, escrito del Secretario del Departamento con indicación del acuerdo adoptado en Consejo de Departamento con respecto a la solicitud de estancia del solicitante de la misma.
5. Los becarios tendrán que presentar la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes:

- Primera resolución: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan Propio de 2009.
- Segunda resolución: 25 de septiembre de 2009.

Criterios para la concesión:

- a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).
- b) Curriculum vitae del solicitante.
- c) Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece. Los objetivos de la estancia deberán reflejarse con claridad y brevedad en la carta de invitación del centro receptor.
- d) Para estancias iguales o inferiores a tres meses se requiere certificación del Secretario del Departamento, con el visto bueno del Director de éste, dando fe del acuerdo tomado en Consejo de Departamento acerca de la estancia para la que se solicita la ayuda. Para las estancias superiores a tres meses se requiere presentar el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad. **Estos requisitos son imprescindibles cuando la estancia tenga lugar durante el período lectivo.**



- e) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).
- f) No entra en los objetivos de este apartado subvencionar la participación de investigadores en congresos, reuniones científicas o cursos de cualquier clase.
- g) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2009. En el caso de quedar saldo en esta partida se podrán conceder ayudas para actividades en el 2010.
- h) Si varios miembros de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

Cuantía de las ayudas:

- 1) 500 € mensuales para España y Portugal
- 2) Hasta 800 € mensuales para el resto del mundo.
- 3) Gastos de viaje: ayuda total o parcial. Los gastos de viaje para las estancias en el extranjero se concederán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Para estancias iguales o superiores a 2 meses, se abonará el 100% de los gastos de viaje.
 - b) Para estancias iguales o superiores a 1 mes e inferiores a 2 meses, se abonará el 50% de los gastos de viaje.
 - c) Para estancias inferiores a 1 mes, se abonará el 25% del viaje.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de estas ayudas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.

Se realizarán dos resoluciones, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de los plazos respectivos para la presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.



La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

En ningún caso podrá ser alterado el período de estancia para el cual se haya concedido una ayuda. Cuando haya necesidad de modificar dicho período, habrá que comunicarlo al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, que decidirá si autoriza el cambio o si lo que procede es realizar una nueva solicitud.

Justificación de las ayudas: En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.
3. Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

7. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

PRESUPUESTO:

25.000 €

Solicitantes: Profesores cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la UAL.

Requisitos: Se restringe estrictamente a la organización de Congresos en Almería, esto es, reuniones de científicos que dan a conocer resultados recientes de sus investigaciones a través de conferencias plenarias y comunicaciones orales o paneles. Para obtener ayuda los ingresos por inscripción deberán hacerse efectivos en la cuenta corriente de la UAL, abierta en Cajamar: 3058-0130-16-2731001008.

Cuantía máxima: 2500 € para Congresos nacionales y 5000 € para internacionales. El pago se hará previa justificación de la ayuda. Se concederá como máximo un tercio de los ingresos obtenidos por cuotas de inscripción.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- Curriculum de los ponentes.
- Programa detallado del congreso.
- Compromiso de que en la documentación del congreso y en las actas de éste figurará la UAL.
- En el caso de ser una nueva edición de un Congreso, también deberá adjuntarse un ejemplar del libro de resúmenes o actas de la última edición del Congreso.
- En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes:

- 25 de septiembre de 2009.



Criterios para la concesión:

- a) Adecuación de la actividad a las líneas de investigación del Grupo de investigación (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes.
- b) Categoría científica del Congreso (calidad de los ponentes, grado de consolidación del Congreso, etc.).
- c) Ámbito del congreso (nacional o internacional).
- d) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por Grupo de investigación a lo largo del año.

En el material impreso del congreso deberán aparecer los logotipos de la UAL.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de estas ayudas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

Se realizarán dos resoluciones, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de los plazos respectivos para la presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Justificación de las ayudas: En un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
2. Un ejemplar del libro de resúmenes o actas.

8. ACCIONES ESPECIALES A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

PRESUPUESTO:

15.000 €

Objetivo: Apoyar la consolidación de Grupos de Investigación de la UAL recientemente constituidos, o que no están desarrollando proyectos de investigación financiados con cargo a convocatorias públicas de carácter competitivo, a través de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D.

Solicitantes: Grupos de investigación de la UAL que no hayan recibido financiación en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), y por tanto no hayan conseguido financiación en el apartado 4 de este plan propio de investigación "Ayudas a Grupos de Investigación". Dichos grupos han de incorporar elementos novedosos como pueda ser la inclusión de miembros no doctores o la fusión de varios grupos de investigación para desarrollar su trabajo en líneas innovadoras. El responsable del grupo debe ser un doctor perteneciente a uno de los cuerpos docentes que figuran en el artículo 56 de la LOU, y deberá hallarse vinculado a la UAL en régimen de dedicación completa.

Requisitos: Podrán concurrir a esta convocatoria grupos constituidos por al menos 3 doctores a dedicación completa, valorándose muy positivamente que sean más amplios y pluridisciplinarios. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

Los Grupos de investigación que soliciten estas subvenciones deberán comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria de ayudas a la investigación del Plan Nacional de I+D y del Programa Marco de la Unión Europea o convocatorias públicas asimiladas.

Características de las ayudas:

- Las ayudas no podrán superar la cantidad de 3.000 euros.
- Se abonará el 50% de la ayuda en el momento de la concesión y el resto una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias públicas competitivas establecidas en el apartado de Requisitos.
- El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la UAL al que pertenece el investigador principal del proyecto.
- Las ayudas tienen carácter anual, y podrán renovarse por una sola vez.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión



de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de octubre de 2009

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación. Los proyectos podrán ser sometidos a evaluación externa. Una vez recibidos los correspondientes informes, la Comisión de Investigación considerará los proyectos que hayan alcanzado un nivel satisfactorio para proceder a su resolución.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de estas ayudas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

Se realizará una resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del plazo para la presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.



9. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DEL CONTRATO PROGRAMA

PRESUPUESTO:

10.000 €

Objetivo: Ayudar a aquellos grupos que colaboran en los cumplimientos de los objetivos de investigación e innovación del Contrato Programa 2007-2011 que han firmado la Junta de Andalucía y las distintas universidades andaluzas. Para el cumplimiento de los objetivos se han definido una serie de indicadores que hay que aumentar. En particular en esta acción del Plan Propio 2009 se premiará a aquellos grupos que incrementen alguno de los indicadores del Objetivo 1 que se indican a continuación y a los que cumplan el indicador del Objetivo 5 de contrato programa que hace referencia a que la investigadora principal del grupo sea una mujer. También se considerarán que aumenten el indicador correspondiente al Objetivo 4 dentro del área de innovación que tiene en cuenta el porcentaje del PDI, que participando en spin-off, está en sus Consejos de Administración o equivalentes. En relación con el Objetivo 3 dentro del área de innovación, se considerará el hecho de que grupos de investigación inviten a profesores extranjeros a realizar estancias superiores a tres meses.

Área de Investigación:

OBJETIVO 1 Incrementar la actividad de I+D+i en Universidades y su excelencia.

- a) Tesis doctorales defendidas
- b) Becas predoctorales y postdoctorales
- c) Premios de investigación internacionales, nacionales y autonómicos (ponderados internacionales triple y nacionales al doble que los autonómicos) obtenidos y/o premios de investigación literaria o artística

OBJETIVO 5 La participación de la mujer.

- a) Incremento de mujeres investigadoras principales por Universidad

Área de Innovación:

OBJETIVO 4 : Conexión con tejido productivo

a) % de PDI que participan en spin-off, de acuerdo con los criterios de compatibilidad legalmente establecidos, en Consejos de Administración o equivalentes de empresas basadas en el conocimiento.



OBJETIVO 4 : *Globalización de la actividad docente e investigadora*

- d) Estancias de profesores invitados extranjeros durante más de tres meses.

Solicitantes: Grupos de investigación de la UAL que hayan aumentado en el 2009 alguno de los indicadores del Objetivo 1 o del Objetivo 4 con respecto al año 2008 y Grupos cuyo responsable del grupo sea una mujer doctora perteneciente a uno de los cuerpos docentes que figuran en el artículo 56 de la LOU, y esté vinculado a la UAL en régimen de dedicación completa. También grupos que acojan profesores invitados extranjeros durante más de tres meses.

Requisitos: Podrán concurrir a esta convocatoria grupos constituidos por al menos 3 doctores a dedicación completa, valorándose muy positivamente que sean más amplios y pluridisciplinares. Toda la información relativa al grupo tendrá que estar actualizada en el SICA.

Características de las ayudas:

- Las ayudas se distribuirán según el número de solicitudes.
- El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la UAL al que pertenece el investigador principal.

Formalización de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de noviembre de 2009

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la sesión de la Comisión de Investigación que proponga la resolución de estas ayudas, para presentar reclamaciones a la citada propuesta, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web. Transcurridos éstos, se estudiarán las



posibles reclamaciones y se elevará al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva. La notificación de la apertura del plazo para presentar reclamaciones se realizará mediante un mensaje de correo electrónico a la lista de investigación.

La resolución definitiva de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Investigación y en su web y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

Se realizará una resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del plazo para la presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.



ANEXO A. GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Grupo A

Álgebra.
Análisis Matemático.
Geometría y Topología.
Estadística e Investigación Operativa
Matemática Aplicada.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Ingeniería de Sistemas y Automática.
Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Electrónica.
Tecnología Electrónica.
Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Física Aplicada.
Ingeniería Agroforestal.
Ingeniería de la Construcción.
Ingeniería Eléctrica.
Ingeniería Hidráulica.
Ingeniería Mecánica.
Mecánica de Fluidos.
Prospección e Investigación Minera.
Proyectos de Ingeniería.
Tecnologías del Medio Ambiente.
Tecnologías de Alimentos.

Grupo B

Bioquímica y Biología Molecular.
Botánica.
Ecología.

Fisiología Vegetal.
Genética.

Edafología y Química Agrícola.
Geodinámica Externa.
Geodinámica Interna.
Ingeniería Química.
Microbiología.
Parasitología.
Producción Animal.
Producción Vegetal.
Química Analítica.
Química Física.
Química Inorgánica.
Química Orgánica.
Zoología.

Grupo C

Ciencias Morfológicas.
Cirugía.
Enfermería.
Farmacología.
Medicina.
Medicina preventiva y salud pública.
Nutrición y bromatología.
Pediatría.
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicología Evolutiva y de la Educación.
Psicología Básica.
Psicobiología.



Biblioteconomía y Documentación.
Estudios Árabes e Islámicos.
Lingüística General.
Teoría de la Literatura
Lengua Española.
Literatura Española.
Filología Latina.
Filología Francesa.
Filología Inglesa.
Filología Alemana.
Filología Griega.
Análisis Geográfico Regional.
Geografía Física.
Geografía Humana.
Historia del Arte.
Historia Antigua.
Historia Contemporánea.
Historia de América.
Historia Medieval.
Historia Moderna.
Prehistoria.
Psicología Social.
Metodología de las Ciencias del
Comportamiento.

Derecho Procesal.
Derecho Romano.
Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Didáctica de las Ciencias Sociales.
Didáctica de la Expresión Corporal.
Didáctica de la Expresión Musical.
Didáctica de la Expresión Plástica.
Didáctica de la Lengua y de la Literatura.
Didáctica de la Matemática.
Didáctica y Organización Escolar.
Economía Aplicada.
Economía Financiera y Contabilidad.
Organización de Empresas.
Economía, Sociología y Política Agraria.
Educación Física y Deportiva.
Filosofía.
Filosofía del Derecho, Moral y Política.
Historia del Derecho y de las
Instituciones.
Historia e Instituciones Económicas.
Métodos de Investigación y Diagnóstico
en la Educación.
Sociología.
Teoría e Historia de la Educación.

Grupo D

Antropología Social.
Ciencia Política y de la Administración.
Comercialización e Investigación de
Mercados.
Derecho Administrativo.
Derecho Civil.
Derecho Constitucional.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad
Social.
Derecho Eclesiástico del Estado.
Derecho Financiero y Tributario.
Derecho Internacional Público y
Relaciones Internacionales.
Derecho Internacional Privado.
Derecho Mercantil.
Derecho Penal.

ANEXO B. BAREMOS

B.1. BAREMO PARA SELECCIÓN DE BECAS PREDOCTORALES

Méritos del candidato	Puntos
1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2007/2008 y multiplicado por 20.	
2. Beca de colaboración del MEC:	0,1
3. Méritos de investigación:	máximo 10
Libros de impacto internacional. Cada uno:	5
Libros de impacto nacional. Cada uno:	2,5
Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno:	2,5
Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno:	0,7
Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	1
Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,6
Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,4
Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,2

Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca

Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3

NOTA: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.



B.2. BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE

Méritos del candidato

Puntos

Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado, (máximo 2 años).

Expediente académico

(1-4) x 3,75

Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):

Extranjeros. Cada mes:

1,20

Españoles. Cada mes:

0,80

Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):

Libros de impacto internacional. Cada uno

8

Libros de impacto nacional. Cada uno

4

Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno

4

Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno

1

Actas de congresos de impacto internacional. Cada una

1,2

Actas de congresos de impacto nacional. Cada una

0,3

Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una

0,4

Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una

0,1

NOTA: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation, Index del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

**ANEXO C. TABLA RESUMEN DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS**

Convocatoria	Plazo de presentación
Becas predoctorales	Desde publicación en BOJA del PPI 2009 Hasta el 25 de septiembre
Renovación de becas del Plan Propio	Dos meses antes de la finalización del período anual de disfrute de la beca.
Contratos puente	20 días hábiles desde publicación en BOJA
Ayuda a Grupos de Investigación	Desde aprobación del PPI 2009 hasta el 16 de julio de 2009
Profesores invitados	1ª: 20 días hábiles desde aprobación del PPI 2009 2ª: 25 de septiembre
Estancias en otros Centros de Investigación	1ª: 20 días hábiles desde aprobación del PPI 2009 2ª: 25 de septiembre
Organización de Congresos	Desde publicación en BOJA del PPI 2009 Hasta el 25 de septiembre
Acciones especiales para Grupos de Investigación	Hasta el 30 de octubre
Ayuda a Grupos de Investigación por cumplimiento de indicadores del Contrato Programa	Desde aprobación del PPI de 2009 hasta 30 de noviembre 2009